

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 16 del 2023. Paso a despacho la presente actuación. Favor Proveer.
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 036
Radicación nro. [76001311000320170023200](#)

Santiago de Cali, enero 18 de dos mil veinticuatro (2024)

1. La parte demandada ha solicitado el levantamiento de la Medida cautelar de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes inmuebles distinguidos con las M.I. N°370-340803 y 370-125273 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
2. Por ser procedente, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar impartida en la actuación (CGP arts. 593, 599 y concs; CI y arts. 129).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **LEVANTAR** la Medida Cautelar impartida en la actuación procesal, conforme lo expuesto en la parte motiva
- SEGUNDO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones ante la entidad pública pertinente, para el cumplimiento de lo ordenado precedentemente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de enero de 2024



El Secretario

Jlar.
Sucesión

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064ade0f8601d9265f003ad7dd2b89df12cb6a7528b4177deaffc6cf6273cc1d**

Documento generado en 18/01/2024 04:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>